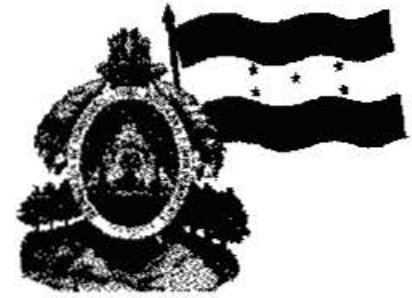


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 2 DE JUNIO DEL 2010. NUM. 32,227

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-018-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que es necesario adoptar las medidas que garanticen de inmediato el funcionamiento eficaz de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa, creada en el Decreto No. 286-2009 de fecha 13 de enero del dos mil diez y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 2 de febrero del dos mil diez.

CONSIDERANDO: Que para hacer operativas las funciones de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa, se requiere crear la estructura organizativa y funcional para el cumplimiento de los objetivos para la implementación y seguimiento de la Visión de País y del Plan de Nación.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República; Artículos 11, 14 numeral 1, 116, 117 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la estructura organizativa y de funcionamiento de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa, con el propósito de desarrollar y ejecutar los objetivos para la cual fue creada dicha institución.

Además, de la estructura creada en este Decreto, la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos Nos.: PCM-018-2010, PCM-019-2010 y PCM-020-2010.

A. 1-7

AVANCE

A. 8

**Sección B
Avisos Legales**

Desarrollado para su conocimiento

B. 1-48

deberá contar con la estructura básica y órganos de apoyo con que cuentan las Secretarías de Estado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2.- Para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Artículo 23 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, de la Sub-Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo, se crean las Direcciones siguientes:

1. **Dirección General de Planificación y Seguimiento:** Con la finalidad de desarrollar la planificación y seguimiento de la Visión de País y Plan de Nación, a nivel de las instituciones del Estado y los Consejos Regionales de Desarrollo.
2. **Dirección General de Ordenamiento Territorial:** Con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones consignadas en la Ley de Ordenamiento Territorial, en el marco del proceso de planificación del desarrollo.

3. **Dirección General de Coordinación Regional:** Con la finalidad de asesorar, coordinar y gestionar recursos para la organización y funcionamiento de los órganos regionales de desarrollo, en el marco del proceso de Planificación del desarrollo nacional.
4. **Dirección General de Capacitación y Relaciones Institucionales:** Con la finalidad de desarrollar e implementar estrategias de capacitación y socialización sobre los alcances del sistema nacional de planificación, que permita su empoderamiento y sostenibilidad a nivel de Sector Privado, Organizaciones No Gubernamentales, Gobiernos Locales, Cooperación Internacional, Sociedad en general y Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Artículo 24 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, de la Sub-Secretaría de Competitividad e Innovación, se crean las Direcciones siguientes:

1. **Dirección General de Cooperación Externa:** Con la finalidad de coordinar la gestión y seguimiento de la cooperación internacional en armonización y alineamiento con los objetivos y metas de la Visión de País y Plan de Nación.
2. **Dirección General de Imagen de País:** Con la finalidad de desarrollar estrategias para fortalecer la imagen del país e identidad nacional para el posicionamiento competitivo de Honduras en una perspectiva de mediano y largo plazo en forma participativa y sostenible, fundamentalmente en Honduras y en cada una de las regiones.
3. **Dirección General de Competitividad e Innovación:** Con la finalidad de definir y desarrollar políticas y estrategias de competitividad e innovación orientadas al logro de los objetivos y metas de la Visión de País y Plan de Nación.

ARTÍCULO 4.- Cada Dirección General estará a cargo de un Director General y tendrá asignado el personal técnico y de apoyo para su funcionamiento, de conformidad a la estructura aprobada por el titular de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa.

ARTÍCULO 5.- Conforme a lo establecido en el Artículo 5, de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la

Adopción de un Plan de Nación se crea para el funcionamiento de los Consejos Regionales, Unidades Técnicas Permanentes Regionales, dependientes de la estructura presupuestaria de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), para el ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en el Artículo 26 y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29.

ARTÍCULO 6.- Dependerán directamente del Secretario Técnico de Planificación y Cooperación Externa una Unidad de Asesoría Legal, una Unidad de Sistemas de Información, una Unidad de Coordinación Técnica y una Unidad de Asesoría Técnica.

ARTÍCULO 7.- Para asegurar la coordinada ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos financiados con fondos nacionales y/o fondos externos que han venido ejecutando las dependencias adscritas a esta Secretaría de Estado, y a su vez los programas y proyectos que se incorporen por decisión expresa del Presidente de la República y todos aquellos que tengan que ver con el ámbito de sus funciones, atribuciones y competencias, crease la **UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS (UAP)**, para el manejo de los programas y proyectos bajo su responsabilidad, contará con un Coordinador de Proyectos Especiales.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.

La Gaceta



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY Y PRESIDENTE POR LEY DEL CONSEJO DE MINISTROS

MARLON TÁBORA MUÑOZ

ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL, POR LEY

MIREYA AGÜERO TREJO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

WILLIAM CHONG WONG

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MARLON PASCUA CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

OSCAR ARTURO ÁLVAREZ GUERRERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTURO BENDAÑA PINEL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JACOBO REGALADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ

SECRETARIO TÉCNICO DE PLANEACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA

DEYSI FELIPA IBARRA

MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO, POR LEY

NASRY JUAN ASFURA

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL

MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

MARÍA ELENA ZEPEDA WILLS

MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

JOSÉ TRINIDAD SUAZO

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-019-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Poder Ejecutivo establecer estrategias y políticas que conlleven a reducir los niveles de pobreza y marginación social mediante la gestión de programas y proyectos que impulsen la mejora de las condiciones de vida de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 31-92, Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola de fecha 5 de marzo de 1992, autoriza la creación del Sistema de Cajas de Ahorro y Crédito Rural, con el propósito de facilitar y agilizar oportunamente el crédito a los productores eminentemente agrícolas en las zonas rurales.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 43, 44 y 70 de la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola, prevén algunas formas de capitalización de las cajas, así como la necesidad de crear un estatuto especial que regulará la organización de funcionamiento de las cajas rurales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto No. 286-2009 del 13 de enero de 2010, que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, establece que para la mejora gradual del nivel de bienestar de la población deber existir una acción conjunta Estado y ciudadano. En este sentido el crédito y el ahorro a nivel rural están vinculados con iniciativas que mejoran los aspectos sociales y productivos estableciendo una mejor participación de las organizaciones comunitarias debidamente respaldadas por el Gobierno en especial aquellas que se encuentran en los sectores más vulnerables y desfavorecidos.

CONSIDERANDO: Que en los últimos años el Gobierno a través de distintos programas y proyectos de desarrollo rural

ha vendido apoyando la creación y capacitación de cajas de ahorro y crédito rural en distintas regiones del país contando actualmente con un número que supera las tres mil organizaciones a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República ha venido siendo apoyado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNDU, en la creación del Plan de Nación Cajas Rurales y Crédito como mecanismo único para la generación de estrategias y políticas que conlleven el fortalecimiento de un sistemas nacional de cajas de ahorro y crédito.

CONSIDERANDO Que según el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República podrá crear para propósitos de interés público, comisiones integradas por funcionarios públicos y representantes de los diversos sectores de la vida nacional.

POR TANTO: El Presidente de la República de Honduras en Consejo de Ministros y en aplicación de los artículos 245 numerales 1) y 11) y 252 de la Constitución de la República, y, Artículos 11, 13, 17, 22 numeral 9) 116 y 117 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

Artículo 1.- Constituir, a partir de la fecha, la Comisión Interinstitucional de Cajas Rurales, con el propósito de liderar todo el proceso de operación del Plan Nacional de Cajas Rurales de Ahorro y Crédito que contiene los componentes de fortalecimiento institucional para la capacitación y profesionalización de las cajas; y definición de políticas y estrategias del Fondo Nacional de Crédito e Inversión para las Cajas Rurales.

Dicha Comisión estará integrada de la siguiente manera:

1. El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, quien la coordinará;
2. El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas;
3. La Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social;
4. El Secretario Técnica de Planación y Cooperación Externa; y,
5. El Ministro Asesor del Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS).

Esta Comisión deberá informar de los avances en la ejecución del Plan al Presidente de la República.

Artículo 2.- La ejecución del Plan Nacional de Cajas Rurales de Ahorro y Crédito que contiene los componentes de Fortalecimiento Institucional Financiero y Capacitación será implementado por el Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS), a través del Fondo Nacional del Desarrollo Rural Sostenible (FONADERS).

La Comisión Interinstitucional de Cajas Rurales, deberá dentro del marco del Plan Nacional de Cajas de Ahorro y Crédito y con el apoyo de Programa Desarrollo de las Nacionales Unidad (PNUD) y otros cooperantes, desarrollar un Plan de Trabajo que permita presentar a más tardar el mes de diciembre del 2010, el documento de políticas y legislación de la operación del Sistema Nacional de Cajas Rurales para ser discutido y aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Esta Comisión para los fines previstos en el presente Decreto, establecerá su estructura, organización, condiciones y mecanismos de funcionamiento. La Comisión podrá conformar sub-comisiones, equipos y grupos de trabajo que estime necesarios. Todos los anteriores de carácter ad honorem.

En el ejercicio de sus fines la Comisión podrá realizar las consultas que considere pertinentes a los sectores de la sociedad civil involucrados.

Artículo 4.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diez.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY Y PRESIDENTE
POR LEY DEL CONSEJO DE MINISTROS

MARLON TÁBORA MUÑOZ
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO PRESIDENCIAL, POR LEY

MIREYA AGÜERO TREJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

OSCAR ARTURO ÁLVAREZ GUERRERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JACOBO REGALADO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANEACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA

DEYSI FELIPA IBARRA
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO, POR LEY

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

MARÍA ELENA ZEPEDA WILLS
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR

JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20
DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.**

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-020-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República emitir Acuerdos, Decretos y Resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República, en Consejo de Ministros, declarar estados de emergencia mediante Decreto cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionadas por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que el titular del ejecutivo es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) y en cualquier momento puede asumir ese cargo aun cuando lo haya delegado formalmente.

CONSIDERANDO: Que en caso de emergencia el Consejo de Ministros, presidido por el Presidente de la República, se convierte automáticamente en el Gabinete de Manejo de Crisis.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley Para el Establecimiento de Una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, aprobada mediante Decreto Legislativo número 286-2009, el País se dividió en seis Regiones, para su mejor administración y desarrollo.

CONSIDERANDO: Que en virtud de las lluvias ocasionadas por el fenómeno Climatológico "Agatha", que ha venido azotando parte del territorio nacional; se hace necesario adoptar acciones extraordinarias para responder y atender a las siguientes Regiones del País: PRIMERA O REGIÓN DEL VALLE DE SULA, específicamente en los departamentos de Copán, Santa Bárbara, Cortés, Comayagua y Yoro; CUARTA O REGIÓN SUR, específicamente en los departamentos de La Paz, Francisco Morazán, Valle, Choluteca y El Paraíso; y, QUINTA O REGIÓN LEMPA, específicamente en los departamentos de Ocotepeque, Intibucá, Lempira, La Paz.

POR TANTO: En aplicación de lo establecido en los Artículos 245, numeral 11 y 252 de la Constitución de la República; y los Artículos 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 1, 20, 26, 29, 44, 47, 48 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar Estado de Emergencia Nacional focalizada en las regiones PRIMERA O REGIÓN DEL VALLE DE SULA, específicamente en los departamentos de Copán, Santa Bárbara, Cortés, Comayagua y El Progreso; CUARTA O REGIÓN SUR específicamente en los departamentos de La Paz, Francisco Morazán, Valle, Choluteca y El Paraíso; y, QUINTA O REGIÓN LEMPA específicamente en los departamentos de Ocotepeque, Intibucá, Lempira, La Paz.

Artículo 2.- Constituir de inmediato el Gabinete de Manejo de Crisis, a efecto definir las acciones y medidas a gestionar, realizar y coordinar, para garantizar la vida, el ambiente y la protección de los medios de vida de los hondureños y hondureñas.

Artículo 3.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Comisión Permanente de Contingencias COPECO, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de mayo del dos mil diez.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


PORFIRIO LOBO SOSA
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA


CARLOS AFRICO MADRID HART
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA


MARÍA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ
 DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL


MARIO CANAHUATI CANAHUATI
 SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES


WILLIAM CHONG WONG
 SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS


HARLEN PASCUA CERRATO
 SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL



JOSE ALEJANDRO VENTURA SORIANO
 SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION

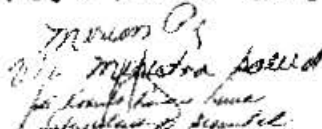

MIGUEL ROBERTO PASTOR MEJIA
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA


ROBERTO CUELLAR CRUZ
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE


IRIDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL


ARTURO CORRALES ALVAREZ
 SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA


Juan Carlos Cruz
 Vice Ministro SAG


 María Antonieta Guillén Vasquez
 Encargada de la Secretaría de Estado

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Av. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

SECCIÓN "B"

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50), de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete de mayo del dos mil diez, interpuso demanda con orden de ingreso N°. 238-10, en esta judicatura la señora SANTOS YANETH CONTRERAS PARADA en contra del ESTADO DE HONDURAS, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto tácito administrativo de carácter particular. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se pague una indemnización por concepto de prestaciones, más el pago de los salarios caídos desde la fecha de su cancelación hasta que se efectúe el pago. Por ser despedida de su cargo sin causa justificada conforme a lo establecido en las leyes del Estado, más el pago de salarios dejados de percibir por concepto de décimo tercero y décimo cuarto mes y vacaciones. Se reconozca también los aumentos que se autoricen durante la sustanciación del juicio, más dos meses de post-natal por lactancia materna. Con especial condena en costas. Se alega notificación defectuosa. En relación con el Acto Tácito de cancelación de la demandante.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

2 J. 2010

JUZGADO PRIMERO DE LETRAS DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

La Esperanza, Intibucá. Tel.: 783-0358

AVISO DE REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO A PLAZO FIJO

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras del departamento de Intibucá, al público en general y para los efectos legales, **HACE SABER:** Que este Juzgado en fecha (13) trece de mayo del año dos mil diez (2010), el señor GAVINO HERNÁNDEZ CRUZ, solicitó Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo **BAJO EL NÚMERO 533**, a favor del señor GAVINO HERNÁNDEZ CRUZ, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS (Lps. 139,900.00)** en la CUENTA NÚMERO **31-301-001888-4**, extendido a su favor por el Banco de Occidente, S.A., de esta ciudad, en virtud de haber sido extraviado y que a la fecha aún no ha sido recuperado.

La Esperanza, Intibucá, 20 de mayo del 2010.

ENMA ROSARIO ORELLANA
SECRETARIA. POR LEY

2 J. 2010

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta sección judicial, al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha diez de febrero del año dos mil diez, el Abogado **WILMER ANSELMO MADRID DÍAZ**, en su condición de Apoderado Legal del señor **JOSÉ FÉLIX CARACCIOLI HENDERSON**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de títulos valores consistentes en: Certificado de depósito a plazo fijo número **7718**, con por un valor de Lps. 100,000.00, cada una a favor del señor **JOSÉ FÉLIX CARACCIOLI HENDERSON**, emitido por la agencia bancaria "**BANCO CONTINENTAL, S.A.**".

San Pedro Sula, Cortés, 20 de mayo del 2010.

ABOG. LUIS ENRIQUE MALJIK FLORES
SRIO. POR LEY

JUZGADO DE LETRAS CUARTO DE LO CIVIL

2 J. 2010

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de abril de 2010, los señores **ADOLFO PERALTA MEYER** y **PAULA ANGELINA PONCE GAITÁN**, representados por el Abogado **GILBERTO ANTONIO SÁNCHEZ**, interpuso demanda ante este Juzgado contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), pidiendo la Nulidad de unos Actos Administrativos de carácter particular consistentes en unos Acuerdos de Cancelación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada del derecho lesionado a adopción de medidas para su pleno restablecimiento, pago de prestaciones e indemnizaciones laborales a título de daños y perjuicios una indemnización equivalente a los salarios dejados de percibir. Costas. En relación con los Acuerdos de cancelación No. 0234-2010 y 0218-2010, alegando que dichos actos no son conforme a derecho.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

2 J. 2010

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, Certifica la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 89-10 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Tegucigalpa, M.D.C., 07 de mayo del 2010. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación No. 9591-09, presentada en fecha 25 de marzo del 2009, por el Abogado Ricardo Anibal Mejía, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada PARMALAT SPA., con domicilio en Italia, sustituyendo poder en el Abogado Héctor Antonio Fernández Pineda, con las mismas facultades a él conferidas, contra el Registro No. 74849, que contiene la Marca de Fábrica denominada "SIMI Y ETIQUETA" clase internacional (29) Propiedad de MR. CONTAINER, con domicilio en Estados Unidos de América. **RESULTA:** Que el interesado de la acción de Cancelación manifiesta: 1) Que su poderdante PARMALAT SPA, tiene información de que la marca SIMI Y ETIQUETA, propiedad de MR. CONTAINER, no ha sido ni está siendo usada por ésta en el territorio nacional durante el tiempo y en la forma que taxativamente lo establece la Ley de la Propiedad Industrial vigente en Honduras, lo que acredita con el estudio de mercado que se acompaña y a la vez su cliente le interesa obtener el derecho al uso exclusivo de la marca ZYMIL en la clase 29 y poder ejercitar todas las demás acciones que se derivan de la propiedad de dicha marca en nuestro país. También se tiene conocimiento que MR. CONTAINER, no ha pagado la tasa anual de rehabilitación, durante los tres años ininterrumpidos precedentes a la fecha que se inicia a la presente acción de Cancelación, lo que se acredita con la constancia que se extendió. 2) Que su representada ha instruido para que con fundamento en el artículo ciento seis (106) de la Ley de Propiedad Industrial, solicite ante su autoridad la Cancelación del registro número 74849 para la marca SIMI Y ETIQUETA, registrada a favor de MR. CONTAINER, por no haber sido usada dicha marca en el territorio nacional durante tres años precedentes a esta acción de cancelación. **RESULTA:** Que esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial emitió providencia al desconocer el domicilio exacto del Representante Legal en Honduras de la Sociedad Mercantil denominada MR. CONTAINER, inscrita en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., ordenando al interesado la publicación por cuenta del mismo de la cédula de citación en uno de los diarios de mayor circulación a nivel Nacional, surtiendo el mismo efecto de la notificación personal, declarándose en fecha 25 de enero del 2010, cerrado de derecho. **CONSIDERANDO:** Que no se registrará como marca un signo que no sea idéntico, o se asemeje de forma que pueda inducir al público a error a una marca cuyo registro haya vencido y no haya sido renovado, o que se hubiese cancelado a solicitud de su titular o anulado por cualquier

causal, y que era aplicada para los mismos productos o servicios, o para otros productos o servicios que por su naturaleza pudieran asociarse con aquellos, a menos que hubiese transcurrido un (1) año. **CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, resolver los asuntos relacionados con las Solicitudes de Cancelación al registro de las marcas de fábrica. **CONSIDERANDO:** Que la Unidad Jurídica de esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial emitió su dictamen recomendado con lugar la Solicitud de Cancelación No. 9591-09, del Registro bajo número 74849, de fecha 26 de julio del año 1999. **POR TANTO:** Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos 1, 2, 83 numeral 10, 149, 151, de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; Artículos 21 y 22 de la Ley de Propiedad; Artículos 1, 2, 81, 109, 149, de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables. **RESUELVE:** PRIMERO: Declarar CON LUGAR la acción de Cancelación No. 9591-09, presentada en fecha 25 de marzo del 2009, por el Abogado Ricardo Anibal Mejía, actuando en su condición de Apoderado Legal, de PARMALAT SPA., sustituyendo poder en el Abogado Héctor Antonio Fernández Pineda, contra el Registro No. 74849 de la marca de fábrica denominada SIMI Y ETIQUETA, clase internacional (29) propiedad de MR. CONTAINER, en virtud de: 1) Que habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido para que el interesado presente las alegaciones de descargo correspondientes depara en la Cancelación de la Marca de Fábrica Registrada. 2) Que conforme al procedimiento general de Derecho Administrativo, en la eficacia del acto, de darse por enterado de oficio a través de la parte solicitante la publicación, producirá los efectos de la notificación personal. SEGUNDO: La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá de presentarse ante el órgano que dictó la resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad. Una vez firme la presente Resolución procédase por cuenta del interesado a publicar la misma en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país, cumplido con estos requisitos procédase hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro correspondiente que al efecto lleva esta Oficina.- **NOTIFÍQUESE.- FIRMA Y SELLO.- ABOGADO NOEMÍ ELIZABETH LAGOS, REGISTRADORA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de mayo del dos mil diez.

ABOGADA NOEMÍ ELIZABETH LAGOS
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

2 J. 2010

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual **CERTIFICA**, la resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 040-10 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.-** Tegucigalpa M.D.C., 16 de marzo de 2010. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación No. 37344-08, presentada en fecha 11 de noviembre de 2008, por el Abogado **TITO ANÍBAL MEJÍA P.**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V.**, con domicilio en México, Distrito Federal, contra el Registro No. 52018, que contiene la marca de fábrica denominada **"SILUETA"** clase internacional (30) propiedad de la Sociedad denominada **LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE)**, con domicilio en La Ceiba, Honduras. **RESULTA:** Que el interesado de la acción de Cancelación manifiesta: 1) Mi poderdante **GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V.**, tiene información de que la marca **"SILUETA"** propiedad de **LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE)**, no ha sido, ni está siendo usada por ésta en el territorio nacional durante el tiempo y la forma que taxativamente lo establece la Ley de Propiedad Industrial vigente en Honduras y a la vez a mi cliente le interesa obtener el derecho exclusivo de la marca **"SILUETA"** Y **ETIQUETA**, en clase 30 y poder ejercitar todas las demás acciones que se derivan de la propiedad de dicha marca en nuestro país.- También se tiene conocimiento que la Sociedad **LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE)**, no ha pagado la tasa anual de rehabilitación durante los tres años ininterrumpidos precedentes a la fecha en que se inicia la presente acción de Cancelación, lo que se acredita con la Constancia que extendió la Señora Registradora de la Propiedad Industrial, Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales, la cual fue solicitada antes de la presente acción. 2) Por lo anteriormente expuesto, mi representada me ha instruido para que con fundamento en el artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial, solicite ante su Autoridad la Cancelación del registro número 52018 para la marca **"SILUETA"** registrada a favor de **LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE)**, por no haber sido usada dicha marca en el territorio nacional durante tres años precedentes a esta Acción de Cancelación. **RESULTA:** Que en atención al derecho de defensa esta Oficina de Registro citó para el día 26 de noviembre de 2009 al Gerente General de la sociedad **LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE)**, señor Guillermo Mencía, a efecto de hacer de su conocimiento la solicitud de

cancelación presentada en contra de su representada, personándose en esa fecha el Abogado **JORGE ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad **LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE)**, a quien se hizo del conocimiento el plazo de que gozaba para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes. **RESULTA:** Que en fecha 15 de diciembre de 2009 el Abogado **JORGE ALBERTO LÓPEZ RAMÍREZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad **LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE)**, presentó las alegaciones de descargo, manifestando entre otros aspectos los siguientes: 1.- Mi representada es la propietaria y titular de la marca de fábrica **"SILUETA"**, lo cual consta en los archivos del Instituto de la Propiedad. Para respaldo de este alegato acompaño a este escrito una fotocopia autenticada del Certificado de Renovación de Marca, que fuera extendido a favor de mi representada, en el cual consta que la vigencia de esta Marca se extiende hasta el 5 de marzo de 2010. 2.- Es de conocimiento público en la República de Honduras que la Sociedad Mercantil **LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE)**, es una empresa mercantil cuya actividad principal es la producción y comercialización de productos lácteos. Es por lo anterior que **LEYDE, S.A.**, tomó la determinación de registrar en el año 1990 la marca de fábrica **"SILUETA"** en la Clase Internacional (30), cubriendo o distinguiendo con ésta marcar los productos **"Helados"**. 3.- En el hecho Primero de la Solicitud que ahora se contesta, la parte Solicitante expresa que **"tiene información"** de que la marca **"SILUETA"** no ha sido utilizada ni está siendo utilizada por su titular, la Sociedad Mercantil **LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE)**, según lo establece taxativamente la Ley, extremo que debo de Rechazar en defensa de los intereses de mi representada y que deberá someterse a debate en el presente trámite. 4.- De igual forma, y en el mismo hecho Primero de su Solicitud, la parte solicitante menciona que ha acompañado una Constancia de que mi representada, la sociedad **LEYDE, S.A.**, no ha pagado la Tasa Anual de Rehabilitación durante los tres (3) años ininterrumpidos precedentes a la fecha en la que se inicio esa acción, extremo que en todo caso deberá ser acreditado como parte de este trámite. 5.- Para conocimiento de la parte solicitante y de la Registradora de la Propiedad hago la manifestación de que mi representada, por estar ahora dentro del término señalado por la ley, me ha instruido para solicitar la Renovación de la Marca de Fábrica de nombre **"SILUETA"**, de la Clase Internacional (30), diligencias que oportunamente se realizarán. 6.- Mi representada, al igual que las otras empresas dedicadas a la producción y comercialización de productos lácteos, incluyendo

tanto productores industriales como artesanales, se han visto afectados durante los últimos años por una serie de problemas financieros, naturales y comerciales, nacionales e internacionales, viniendo todos esto a aumentar los costos y lógicamente a disminuir las ganancias que permitirían la expansión en las áreas de producción o la diversificación en la elaboración de productos. No es un hecho desconocido que la situación económica a nivel mundial se ha venido deteriorando desde hace poco más de dos (2) años, es decir desde inicios del año 2008, produciéndose un encarecimiento en productos y costos para toda industria, resultando afectada en forma directa mi representada, por aumentos en varios conceptos tal y como ser: Combustibles, salario mínimo, envases, empaques, transporte, etc., disminuyendo esto su capacidad financiera para poder mejorar e innovar su Planta Procesadora... 7.- Sumado a lo anterior, existen otros elementos que No han podido ser librados o resueltos por mi representada para efecto de agregar a su producción los "Helados" que estarían identificados y protegidos por la marca de fábrica de nombre "SILUETA", y que le han impedido colocarlos en el mercado nacional. Entre estos elementos se pueden incluir, sin limitarse solamente a estos, los siguientes:... Debido a la amplia gama de situaciones o circunstancias que existen y que pueden ser utilizados en defensa de los intereses de mi representada, me limito a señalar las oficinas que mi representada posee en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, como el lugar en donde obra documentación relacionada con los puntos anteriores. 8.- Por todo lo anterior, solicito que se tenga por Rechazada la pretensión que la Sociedad GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V., tiene en cuanto a la Cancelación por No Uso del Registro número 52018 para la Marca de Fábrica "SILUETA", debiendo de someterse a consideración los motivos por los cuales no se hubiera utilizado la misma y llegando hasta emitir la Resolución que deberá de Declarar Sin Lugar la Solicitud que por este medio estoy contestando, ratificando los derechos que como titular posee y pretende ejercer mi representada. **RESULTA:** Que mediante providencia de fecha 6 de enero de 2010, notificada a las partes en fecha 12 de enero de 2010, se abrió a pruebas la presente acción de cancelación por el término de veinte (20) días. **RESULTA:** Que mediante providencia de fecha 11 de febrero de 2010, notificada a las partes en fecha 16 de febrero de 2010, se declaró cerrado el plazo establecido para la presentación y evacuación de pruebas, habiendo aportado pruebas únicamente el Apoderado de la Sociedad solicitante de la Acción de Cancelación, las cuales fueron de tipo documental consistente en una constancia emitida por esta Oficina de Registro en fecha 24 de octubre de 2008, donde

se acredita que la marca de fábrica denominada "SILUETA", propiedad de la sociedad LECHE Y DERIVADOS, S.A.(LEYDE, S.A), hasta esa fecha no tenía rehabilitaciones pagadas; absteniéndose el titular de la marca de probar el uso de la misma. **RESULTA:** Que mediante providencia de fecha 11 de febrero de 2010, notificada a las partes en fecha 16 de febrero de 2010, esta Oficina de Registro, una vez evacuados los medios de prueba presentados, dio vista de las actuaciones a las partes para que alegaran sobre todo lo actuado y sobre el valor y alcance de las pruebas producidas, haciendo uso del mismo únicamente el Apoderado de la Sociedad solicitante de la Acción de Cancelación, presentando sus conclusiones dentro del plazo legalmente establecido y ratificando sus posiciones. **CONSIDERANDO:** Que a petición de toda persona interesada, el Registro de la Propiedad Industrial podrá cancelar el registro de una marca, cuando ésta no se hubiese usado en el país de conformidad con el Artículo 81 de la Ley de Propiedad Industrial, durante los tres (3) años ininterrumpidos precedentes a la fecha en que se inicie la acción de cancelación. **CONSIDERANDO:** Que la Sociedad Mercantil LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE), tiene registrada en Honduras la marca de fábrica denominada "SILUETA" desde el 5 de marzo de 1990 bajo número 52018 del tomo XXXVI folio 149 del Libro Registro de Marcas de Fábrica, para proteger: Helados, clase internacional (30), y según nuestros registros recién en fecha 1 de diciembre de 2009, pagó la tasa anual de rehabilitación correspondiente al período del 05 de marzo de 2000 al 05 de marzo de 2010, o sea lo hizo en fecha posterior a la presentación en fecha 11 de noviembre de 2008 de la Acción de Cancelación interpuesta por la Sociedad GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V. **CONSIDERANDO:** Que la Unidad Jurídica de esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial emitió su dictamen recomendando declarar CON LUGAR la Solicitud de Cancelación No. 37344-08, del Registro No. 52018 contentivo de la marca de fábrica denominada "SILUETA", clase internacional (30). **POR TANTO:** Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos 81, 91, 106, 107, 108, 149, 151, de la Ley de Propiedad Industrial; Artículos 53, 55, 60, 61, 69, 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar CON LUGAR la Solicitud de Cancelación No. 37344-08, presentada en fecha 11 de noviembre de 2008, por el Abogado TITO ANÍBAL MEJÍA P., actuando en su condición de Apoderado Legal de GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V.,—quien sustituyó poder en el Abogado HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ, con las mismas facultades a él conferidas—, contra el Registro No. 52018

contentivo de la marca de fábrica denominada "SILUETA", clase internacional (30), propiedad de la Sociedad Mercantil **LECHE Y DERIVADOS, S.A. (LEYDE)**, en virtud de: 1) Que en atención al derecho de defensa que le asiste constitucionalmente el representante legal de la Sociedad interpelada fue citado para hacer de su conocimiento la Solicitud de Cancelación del registro No. 52018 contentivo de su marca "SILUETA", así como del plazo de que gozaba para hacer las alegaciones de descargo correspondientes, como efectivamente lo hizo. 2) Que en el transcurso de las presentes diligencias el representante legal de la marca interpelada se abstuvo de probar el uso de la misma. 3) Que de acuerdo con nuestros registros la Sociedad titular de la marca interpelada a la fecha en que se interpuso la Acción de Cancelación no había pagado la tasa anual de rehabilitación desde el año 2000, y si bien lo hizo en fecha 01 de diciembre de 2009, este pago al haberse efectuado en fecha posterior a la interposición de la Acción de Cancelación ya no surte los efectos correspondientes. 4) Que de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo, para la eficacia del acto, la publicación producirá en el titular de un derecho los efectos de la notificación personal. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución procédase por cuenta del interesado a publicar la misma en el Diario Oficial "La Gaceta" y en uno de los diarios de mayor circulación del país, cumplidos con estos requisitos y previo el pago de la tasa establecida, procédase hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro correspondiente que al efecto lleva esta Oficina. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en los plazos establecidos por la Ley.- **NOTIFÍQUESE.** Sello y firma Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS**, Registradora de Propiedad Industrial.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diez.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS**
REGISTRADORA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
2 J. 2010

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora de Propiedad Industrial al Abogado **HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad **GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.**, y al Representante Legal de la sociedad propietaria del registro No. 51685 correspondiente a la marca de fábrica denominada "**TOSTACHOS**", Clase Internacional (30), cuyo nombre y dirección se desconocen, se les **NOTIFICA** la providencia que literalmente dice: "OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- Tegucigalpa M.D.C., 26 de abril de 2010. En virtud de desconocer el nombre del actual titular del registro No. 51685 correspondiente a la marca de fábrica denominada "**TOSTACHOS**", Clase Internacional (30), por este medio se hace de su conocimiento, que en fecha 4 de septiembre de 2009, el Abogado Héctor Antonio Fernández, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.**, presentó escrito denominado "**SE SOLICITA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE UNA MARCA DE FÁBRICA...**", referida al registro No. 51685 correspondiente a la marca de fábrica denominada "**TOSTACHOS**", Clase Internacional (30), por lo que en atención al derecho de defensa que le asiste constitucionalmente y en aplicación de los Artículos 20, 33, 45, 48 y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo se le concede un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para que se pronuncie sobre la Solicitud de Cancelación presentada en esta Oficina de Registro, previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a que hubiere lugar en derecho.- **NOTIFÍQUESE.**- Firma y Sello, Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS**, Registradora de Propiedad Industrial".

Tegucigalpa, M.D.C., siendo las 9:00 de la mañana,
del 3 de mayo de 2010.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS**
REGISTRADORA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
2 J. 2010

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito.**

LICITACIÓN PÚBLICA**LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL****No. 002-2010****LA ARMERÍA**

La Armería, dependencia del Instituto de Previsión Militar, invita a las empresas o compañías distribuidoras de vehículos, que se encuentran legalmente constituidas en el país, a participar en el proceso de Licitación Pública, a efecto de presentar oferta económica para adquirir un vehículo automotor.

ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las bases de licitación estarán disponibles a partir del día lunes 07 de junio hasta el día 11 de junio del 2010, en las oficinas principales de La Armería, específicamente en la sección de caja ubicada en el barrio La Granja, boulevard Comunidad Económica Europea, en Comayagüela, M.D.C., los interesados podrán adquirirlas previo el pago de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) no reembolsables; dicho pago podrá ser al contado o mediante la presentación de cheque certificado a favor de La Armería.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas serán recibidos en la dirección arriba indicada, a más tardar a las 9:30 a.m., del día miércoles 23 de junio del 2010 y ese día, a las 10:00 a.m., se celebrará la Audiencia Pública de apertura de ofertas, en la sala de Conferencias de La Armería en las oficinas principales, en presencia de los licitantes o sus representantes debidamente acreditados, los miembros del comité de compra y el delegado del Tribunal Superior de Cuentas.

Toda oferta presentada después de las 9:30 a.m. del día miércoles 23 de junio del 2010 no será aceptada.

 CNEL. DE INFANTERÍA (R)
JORDI RAMÓN MONTAÑOLA ESCOBAR

ADMINISTRADOR GENERAL

2 J. 2010.

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno de agosto del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 260-09, promovida por la señora **TANIA YISELL CANALES NÚÑEZ**, contra el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, demanda contraída a pedir: Se declare no ser conforme a derecho y la anulación de actos administrativos, se solicita el reconocimiento de una situación individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento; condena en costas; se solicita apertura a pruebas; se presentan documentos; se confiere poder. Relacionado con la resolución No. 305-2009-TEG de fecha 13 de abril de 2009 y a su vez, contra el último auto o providencia de fecha 9 de julio de 2009, que ilegalmente resolvió el Recurso de Reposición y subsidiariamente el Recurso de Apelación, interpuesto contra el primer acto administrativo relacionado, estos actos administrativos están contenidos en el expediente administrativo número 13623-2008 del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

2 J. 2010.

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno de agosto del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 259-09, el señor Roque Humberto López Méndez, contra el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Demanda contraída a pedir que se declare no ser conforme a derecho y la anulación de actos administrativos; se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento; condena en costas; se solicita apertura a pruebas. Relacionada la resolución número 312-2009-TEG de fecha 14 de abril del 2009, providencia de fecha 9 de julio del 2009, emitidos por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

2 J. 2010.

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública **CERTIFICA**, la Resolución que literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. 73-2009. INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que mediante oficio S.D.N. No. **0108-2009** de fecha 03 de marzo de 2009, el señor **ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA**, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, solicitó al Instituto de Acceso a la Información Pública, aprobar la clasificación de información que la Secretaría de Estado descrita considera debe calificarse como reservada, dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CONSIDERANDO:** Que mediante auto de fecha tres de abril de dos mil ocho, la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública **IAIP**, remitió las diligencias a la Gerencia Legal a fin de que se emitiera el dictamen legal respecto a la solicitud de reserva ya relacionada, el cual luego de evacuadas las diligencias pertinentes, fue emitido bajo número **GL-IAIP-0073-2009**. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública enuncia en sus numerales 7 y 9, los siguientes conceptos: "..... 7) *Datos personales confidenciales:* Los relativos al origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, domicilio particular, número telefónico particular, dirección electrónica particular, participación, afiliación a una organización política, ideología política, creencias religiosas o filosóficas, estados de salud, físicos o mentales, el patrimonio personal o familiar y cualquier otro relativo al honor, la intimidad personal, familiar o la propia imagen..... 9) *Información Confidencial:* La información entregada al Estado por particulares a la que la ley le atribuya carácter confidencial....; **"CONSIDERANDO:** Que el Artículo 16, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia establece que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública estará restringido: "... 1) cuando lo establezca la Constitución, las leyes, los tratados o sea declarada como reservada con sujeción a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de esta ley. 2) Se reconozca como reservada o confidencial de acuerdo con el Artículo 3 numerales 7 y 9 de la presente ley.....; "Asimismo, el Artículo 17 de la misma Ley, numerales 1 y 2 ordena que "...la clasificación de la información pública como reservada procede cuando el daño que puede producirse, es mayor que el interés público de conocer la misma o cuando la divulgación de la información ponga en riesgo o perjudique: 1) La seguridad del Estado; 2) La vida, la seguridad y la salud de cualquier persona, la ayuda humanitaria, los intereses jurídicamente tutelados a favor de la niñez y de otras personas o por la garantía de Habeas Data. **"CONSIDERANDO:** Que gran parte de la información generada, administrada y resguardada por parte de la Secretaría de Defensa Nacional es concerniente a información sobre el personal que labora en dicha Institución, a operaciones, planes, procesos de

investigación y equipo utilizado en el desarrollo de las funciones de seguridad atribuidas a la referida Secretaría de Estado. **CONSIDERANDO:** Que conforme a las atribuciones legales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Acceso a la Información Pública, conocerá y resolverá otorgando o denegando aquellas solicitudes de reserva de información efectuadas por las Instituciones obligadas previo a la emisión del acuerdo interno respectivo, en el marco de dicha Ley. **CONSIDERANDO:** Que así como es objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública garantizar el derecho que tienen los ciudadanos al acceso a la información pública, también lo es el de restringir dicho acceso a aquella que se ha clasificado como reservada por las leyes o por resoluciones particulares de las instituciones del sector público. **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Instituto de Acceso a la Información Pública, examinar las solicitudes de clasificación de información como reservada que envíen las Instituciones Obligadas y autorizarlas en los casos de encontrar que las mismas responden a las hipótesis del Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Artículo 26 de Reglamento de la misma **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que la información clasificada como reservada tendrá este carácter mientras subsista la causa que dio origen a la reserva, fuera de esta circunstancia, la desclasificación de la reserva solo tendrá lugar una vez que se haya cumplido un término de diez (10) años, contados a partir de la declaratoria de reserva. **POR TANTO:** El Instituto de Acceso a la Información Pública en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 72 y 80 de la Constitución de la República; 1, 3 numerales 7 y 9, 8, 16 numerales 1 y 2, 17, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 26 y 27 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 60, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; por mayoría de votos **RESUELVE: PRIMERO:** Considerar como objeto de clasificación como reservada la información que a continuación se detalla:

- 1) **"Información referente al personal de la Secretaría de Defensa Nacional.**
 - a. Hoja de servicios (datos generales).
 - b. Expedientes clínicos.
 - c. Certificación de estudios.
 - d. Escalafón de personal.
 - e. Situación de personal (cantidades, destinos, nombres y dirección, planillas de pago, acuerdos de nombramientos y contratos de personal), con excepción de la remuneración mensual por puesto de los empleados de la Secretaría, con omisión de los nombres del personal aludido.

2) Documentación que pone o podría poner en riesgo la Defensa y Seguridad del Estado en determinada situación:

- a. **Planes de Defensa y Seguridad Nacional.** Se refiere a los planes de seguridad que enmarca el accionar de las Fuerzas Armadas para salvaguardar y mantener la soberanía nacional e integridad territorial.
- b. **Estudios Estratégicos.** Estudios y análisis de las diferentes amenazas a la población y el Estado de Honduras a fin de determinar las causas para reducir las consecuencias.
- c. **Estudios de Seguridad de Instalaciones, Personal y Documentos.** Determinan las medidas de seguridad, pasivas y activas, así como, las acciones destinadas a proteger las personas, equipo e instalaciones militares.
- d. **Análisis Militares.** Análisis militares de los factores del poder nacional para determinar los recursos humanos y materiales del Estado en pro de garantizar los objetivos e intereses nacionales.
- e. **Actividades de inteligencia y contra inteligencia.** Acciones destinadas a proteger la Defensa y Seguridad Nacional del Estado de Honduras.
- f. **Ordenes de Batalla.** Organización, estructura y proceder de las amenazas potenciales del Estado de Honduras.
- g. **Equipo de combate, técnico y de comunicaciones.** Listado del equipo para llevar a cabo las operaciones en el comando, control y transmisión a fin de proteger la secretividad de las operaciones.
- h. **Actividades de combate al crimen organizado y narcotráfico.** Procedimientos de operaciones en contra de las actividades del crimen organizado y narcotráfico.
- i. **Información relacionada a los Teatros de Operaciones.** Información relacionada con la defensa de la patria en los espacios aéreos, marítimos y terrestres.
- j. **Planes Estratégicos.** Contienen los diferentes estudios y análisis de la situación actual para preparar planes para contrarrestar el accionar delictivo de las diferentes amenazas
- k. **Programas de Adiestramiento, Planeamiento y Conducción de Ejercicios de Campaña.** Programas Maestros de Instrucción de formación y capacitación y de la conducción de ejercicios de puestos de mando y de campaña de las maniobras militares.

- l. **Tabla de Organización y Equipo.** Documento que contiene la organización y asignación de personal, Armas y equipo de las fuerzas, Grandes Unidades, Unidades Militares, bases aéreas y navales.
- m. **Inventario de Municiones de Carga básica y de adiestramiento.** Descripción de la cantidad en existencia y el estado de las municiones de alto y pequeño calibre para combate y de adiestramiento.
- n. **Inventario General de Armas, Materiales y Equipo de Combate en General.** Descripción de la operatividad y cantidad de las armas, material y equipo militar con que cuenta las Fuerzas Armadas.
- o. **Apreciaciones de los Teatros de Operaciones.** Análisis y valoraciones del empleo de los recursos humanos y materiales en cada uno de los teatros de operaciones, en que se divide el territorio nacional para propósitos de defensa o situaciones de emergencia nacional.
- p. **Planes de Guerra de los Teatros de Operaciones.** Descripción a futuro del empleo de los recursos humanos y materiales para la defensa de los teatros de operaciones.
- q. **Ordenes de Operaciones de los Teatros de Operaciones.** Descripción inmediata del empleo de los recursos humanos y materiales para la defensa de los teatros de operaciones.
- r. **Apreciaciones de Estado Mayor.** Análisis y valoraciones del empleo de los recursos humanos y materiales en la defensa de la soberanía nacional e integridad territorial en cada uno de los teatros de operaciones.
- s. **Procedimientos Operativos de Combate y Administrativos.** Descripción de las actividades rutinarias o permanentes de las unidades para la seguridad, la
- t. **Operatividad y el funcionamiento normal** en cada una de las misiones tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.
- u. **La organización táctica.** Es la asignación de personal de oficiales, Sub Oficiales, tropas y auxiliares en forma específica dentro de las Fuerzas Armadas.
- v. **Instrucciones Vigentes de Transmisiones (IVT / IOT).** Contiene las instrucciones de operación vigente de las comunicaciones para el control de las operaciones militares y la clasificación de los documentos que por su seguridad requieren los mismos.

- w. Planes de Adiestramiento y Concentración de la Reserva.** Describe y detalla el adiestramiento y los procedimientos establecidos para concentrar el personal de Reserva y su organización para hacer frente a cualquier amenaza que se presente.
- x. Diarios de Operaciones.** Registro de todas las acciones y actividades de las Unidades Militares que se ejecutan diariamente, especificando por áreas las operaciones efectuadas.
- y. Planes de Seguridad de Operaciones.** Describe las medidas de seguridad, pasivas y activas que se ejecutarán durante el desarrollo de las operaciones para la protección de las personas, armas, equipo y material de las Fuerzas Armadas.
- z. Frecuencias de radio comunicación UHF. Y VHF.** Describe las frecuencias a utilizar por diferentes medios de comunicación en las diferentes áreas de operación.
- aa. Claves de equipo de computación y comunicaciones.** Son las diferentes medidas de seguridad para el uso del equipo de informática que registra toda la documentación de las Fuerzas Armadas.
- bb. Informes de inspecciones realizadas por las Inspectorías.** Presenta el estado y la operatividad de las unidades en cuanto a personal, adiestramiento, armas y equipo para responder ante cualquier amenaza.
- cc. Informes Periódicos.** Resumen mensual en los diferentes campos de operación que detalla el proceder rutinario de las actividades de las unidades.
- dd. Planes Operacionales para la Defensa Nacional.** Planes que contemplan la ejecución de las operaciones de cada una de las fuerzas en las diferentes eventualidades para la defensa de la Nación.
- ee. Planes para la Defensa de áreas vitales en particular.** Planes específicos de situación particular, y no convencionales para la protección de áreas vitales como ser: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y demás Instituciones del Estado y operaciones de apoyo a la Policía Nacional o aquellas que el Estado estime conveniente.
- ff. Documentos que contengan métodos, técnicos, tácticos especiales y unidades que estén previstos para operaciones futuras.** Documentos que contengan la especificación técnica y tácticamente con el empleo de recursos para responder a futuras amenazas.
- gg. Información sobre cantidad específica de reserva de material estratégico.** Contiene el material estratégico y su estado para lograr determinar el alcance de las operaciones militares (aviones y su Estado).
- hh. Documentos que tratan sobre Acuerdos Bilaterales o Multilaterales de Defensa.** Documentos específicos de los acuerdos en materia de defensa para contrarrestar el accionar delictivo y/o amenaza contra el Estado y sus habitantes.
- ii. Información sobre métodos, organización y resultados del servicio de Inteligencia y contra Inteligencia.** Estudios, resúmenes e informes que resulten del servicio de inteligencia y contra inteligencia en función de mantener y cumplir la misión constitucional de las Fuerzas Armadas de Honduras,
- ii. Planes de Contingencia.** Planes que contienen las actividades a ejecutar por las unidades militares como producto de imprevistos que no estén contemplados en el plan inicial que cumple una operación militar ante una amenaza.
- JJ. Contratos y Adquisiciones de Armas, Material y Equipo Militar.** deberá mantenerse en reserva información específica sobre este tema tal como la descripción técnica del armamento, material y equipo militar que se adquiera, áreas de asignación del mismo, reserva que no debe entenderse en cuanto al monto del contrato y a la descripción general del armamento, material y equipo militar que se adquiera sin entrar a detallar los mismos.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General del Instituto, la remisión de la Certificación de la presente Resolución al petitionario, a los Comisionados y a la Gerencia Legal de la Institución del Acuerdo de Clasificación de Información que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa deberá enviarse copia al IAIP. **NOTIFÍQUESE. ELIZABETH CHIUZ SIERRA, COMISIONADA PRESIDENTA. GILMA AGURCIA VALENCIA, COMISIONADA. ARTURO ECHENIQUE SANTOS, COMISIONADO.**

IRIS RODAS GAMERO
SECRETARIA GENERAL

2 J. 2010.

Marcas de Fábrica

- (1) No. solicitud: 2010-009530
 (2) Fecha de presentación: 05/04/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y 6.1 Distintivo: GOMILOCAS HAMBURGUESAS

GOMILOCAS HAMBURGUESAS

(7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

(8.1) Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

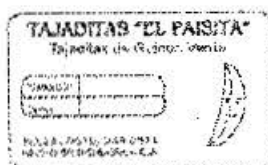
(11) Fecha de emisión: 22 de abril del año 2010.

(12) Reservas: No se reivindica la denominación HAMBURGUESAS.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 38/10/S

18 M., 2 y 17 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-006525
 (2) Fecha de presentación: 03/03/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARTESANALES EL PAISITA
 (4.1) Domicilio: Col. San Miguel, C. comercial Paisita, Tegucigalpa, calle principal.
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y 6.1/Distintivo: EL PAISITA



(7) Clase Internacional: 29

(8) Protege y distingue:
 Tajaditas de plátano.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: EDUARDO DUARTE SALGADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2010

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2010

- 1/ No. solicitud: 9549-10
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG (organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215 4058 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AUSTRAL

AUSTRAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1924/10/S

18 M., 2 y 17 J. 2010.

1/ No. solicitud: 9531-10
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GOMILOCAS BICHOS

GOMILOCAS BICHOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 38/10/S

18 M., 2 y 17 J. 2010.

1/ No. solicitud: 9532-10
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GOMILOCAS OLOCOONS

GOMILOCAS OLOCOONS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/04/10

12/ Reservas:

Abogada LIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 38/10/S

18 M., 2 y 17 J. 2010.

1/ No. solicitud: 10667-10
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCHELL & KAMPETER, INC.
 4.1/ Domicilio: 103 North Olive, P.O. Box 156, Meta, Missouri 65058, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DIAMOND

DIAMOND

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Alimentos para mascotas, alimentos para gatos y perros.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref. 878/10/S

18 M., 2 y 17 J. 2010.

1/ No. solicitud: 9533-10

2/ Fecha de presentación: 05-04-10

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: STAR GUM

STAR GUM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
38/10/S

18 M., 2 y 17 J. 2010.

1/ No. solicitud: 11034-10

2/ Fecha de presentación: 15-04-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR4/ Solicitante: Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A.
(Organizada bajo las leyes de Nicaragua)

4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, República de Nicaragua.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AFREX

AFREX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
Ref.: 487/10/S

18 M., 2 y 17 J. 2010.

1/ No. solicitud: 10828-10

2/ Fecha de presentación: 13-04-10

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: L'OREAL, SOCIEDAD ANONIMA (organizada bajo las leyes de Francia)

4.1/ Domicilio: 14, rue Royale 75008 París, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SPICEBOMB

SPICEBOMB

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Perfume, agua de tocador; geles, sales para la ducha y el baño no para propósitos medicinales; jabones de tocador, desodorantes corporales; cosméticos principalmente cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara, el cuerpo y las manos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/04/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
608/10/S

18 M., 2 y 17 J. 2010.

- 1/ No. solicitud: 12730-10
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sundaram-Clayton Limited
 4.1/ Domicilio: Jayalakshmi Estates, No. 29 (Old No. 8), Haddows Road, Chennai - 600 006, India.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: India.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TVS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos motorizados, vehículos de dos ruedas como ser motocicletas, ciclomotores, vespas, trimotos, partes y accesorios de los mismos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/05/10

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 1706/10/S

2, 17 J. y 2 J. 2010.

- 1/ No. solicitud: 12725-10
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC., (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SO GOOD Y DISEÑO



sogood

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, en polvo, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/05/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 556/10/SP

2, 17 J. y 2 J. 2010.

- 1/ No. solicitud: 11569-10
 2/ Fecha de presentación: 21-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A., (organizada bajo las leyes de Nicaragua)
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, República de Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOVIBOM

MOVIBOM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/05/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 487/10/S

2, 17 J. y 2 J. 2010.

1/ No. solicitud: 11031-10
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Distribuidora DJ, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argelia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BABY SKY WIPES Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Toalla húmeda para bebé incluidas en la clase.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/05/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 246/09/S

2, 17 J. y 2 J. 2010.

1/ No. solicitud: 12728-10
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC., (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SO GOOD Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 556/10/SP.

2, 17 J. y 2 J. 2010.

1/ No. solicitud: 12193-10

2/ Fecha de presentación: 28-04-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. (organizada bajo las leyes de Costa Rica)

4.1/ Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería Costa Rica, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MAXX NIGHT Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas no alcohólicas, bebidas energéticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 487/10/S

2, 17 J. y 2 J. 2010.

1/ No. solicitud: 12082-10
 2/ Fecha de presentación: 27-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Distribuciones Universales, S.A. de C.V. (DIUNSA)**
 4.1/ Domicilio: 1era. calle 11 y 12 avenida N.E., colonia San Fernando, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AHORA ES CUANDO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser utilizada con el Reg. No. 12.466 de la marca DIUNSA SUPERSTORE y diseño en clase 35.

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 246/09/S

2, 17 J. y 2 J. 2010.

1/ No. solicitud: 11590-10
 2/ Fecha de presentación: 21-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **PLASTICOS EL PANDA, S.A. DE C.V.**
 4.1/ Domicilio: Jardines de la Hacienda Pol. A1-16, calle El Pedregal, ciudad Merliot, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ECONOBAG

ECONOBAG

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2010.

1/ No. solicitud: 11588-10
 2/ Fecha de presentación: 21-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **PLASTICOS EL PANDA, S.A. DE C.V.**
 4.1/ Domicilio: Jardines de la Hacienda Pol. A1-16, calle El Pedregal, ciudad Merliot, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EL PANDA

EL PANDA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2010.

1/ No. solicitud: 11592-10
 2/ Fecha de presentación: 21-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PLASTICOS EI, PANDA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Jardines de la Hacienda Pol. A1-16, calle El Pedregal, ciudad Merliot, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PANDABAG

PANDABAG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficinas (excepción muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta, clichés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2010.

1/ No. solicitud: 34780-09
 2/ Fecha de presentación: 03-12-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUALA, INC.
 4.1/ Domicilio: Paseo Estate P.O. Box 958 Road Town, Tortola British Virgin Islands.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas).
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FORTIDENT.

FORTIDENT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 1195/09/S

2, 17 J. y 2 J. 2010.

1/ No. solicitud: 13125-10
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: N.V. NUTRICIA
 4.1/ Domicilio: Eerste Stationsstraat 186 2712 HM Zoetermeer, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud BENELUX No. 1195171, presentada el 08 de enero del 2010, registro No. 0875367, presentada el 08 de enero del 2010.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Sustancias dietéticas adaptadas para uso médico en particular suplementos nutricionales, comida, bebidas y suplementos nutricionales dietéticos para mujeres embarazadas, lactando o dando pecho para uso médico, comida y leches para bebés, cereales para bebés y bebidas para bebés con necesidades nutricionales especiales; leches dietéticas para madres embarazadas y lactando para uso médico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALLES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1736/10/S

2, 17 J. y 2 J. 2010.

1/ No. solicitud: 12826-10
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alticor Inc.
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East Ada, Michigan 49355 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

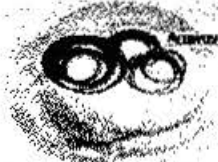
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AMWAY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la Sol. China No. 7825477, presentada el 11 de noviembre del 2009.

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos de papel; bolsas de papel; cajas de cartón; formularios impresos y parcialmente impresos; tarjetas postales; papel para escribir; papel membretado; tarjetas de presentación; libretas de notas; sobre; bolígrafos; panfletos; folletos; tarjetas de notas; calcomanías; etiquetas impresas no textiles; manuales para el uso de otros en la venta, mercadeo y promoción de productos; paños húmedos de papel; revistas; boletines informativos; publicaciones periódicas; folletos en el campo de cosméticos y artículos de tocador; limpiadores para el hogar; jabones; productos para la lavandería; suplementos dietéticos y/o alimenticios; sistemas domésticos de tratamiento del agua y del aire; libros en el campo de cosméticos y artículos de tocador, limpiadores para el hogar, jabones producto para la lavandería, suplementos dietéticos y/o alimenticios domésticos de tratamiento del agua y del aire.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/05/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Ref.: 10/10/S

2, 17 J. y 2 J. 2010.

1/ No. solicitud: 12726-10

2/ Fecha de presentación: 30-04-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC., (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 1443 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, Estados Unidos América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SO GOOD Y DISEÑO



sogood

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y hortalizas en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLEADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Ref.: 556/10/SP.

2, 17 J. y 2 J. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-018965

(2) Fecha de presentación: 26/06/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: VICTORIA'S SECRET STORES BRAND MANAGEMENT, INC.

(4.1) Domicilio: Four Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio 43068.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: SEXY LITTLE THINGS

SEXY LITTLE THINGS

(7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Perfumes, agua de perfume; agua de colonia, agua de baño, roceador para el cuerpo, fragancia corporal, atomizador para el cuerpo, exfoliantes para el cuerpo, burbujas de baño, gel de baño, shampoo para el cuerpo, jabón para el cuerpo, manteca para el cuerpo, crema para el cuerpo, loción para el cuerpo y polvos para el cuerpo; crema para el cuerpo, loción para manos, jabón para manos, shampoo para el cabello, acondicionador para el cabello, gel estilizador del cabello, colonia para el cabello, espuma estilizadora para el cabello.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1657/09/S

2, 17 J. y 2 J. 2010.

- 1/ Solicitud: 13379-10
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELIZABETH O'HARA, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELIZABETH O'HARA Y DISEÑO




6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25



8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: E. GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/05/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 2 J. 2010

- 1/ Solicitud: 12192-10
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wal-Mart Stores, Inc. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716-0290, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALLE AZUL

CALLE AZUL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 N. Ref.: 415/10/S

2, 17 J. y 2 J. 2010

- 1/ Solicitud: 12824-10
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Guess?, Inc. (Corporación existentes bajo las leyes del estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1444 South Alameda Street Los Angeles, California 90021 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUESS SEDUCTIVE

GUESS SEDUCTIVE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Agua de tocador, perfume, colonia, loción para después del rasurado, crema humectante, polvos de cuerpo, geles para baño y para la ducha.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-05-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 585/10/S

2, 17 J. y 2 J. 2010

1/ Solicitud: 11834-10
 2/ Fecha de presentación: 23-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alticor Inc.
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street, East Ada, Michigan 49355 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MICROQUAD

MICROQUAD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones de ingredientes micro-encapsulados en la naturaleza de liposomas conteniendo minerales y complejos y extractos botánicos para uso como un ingrediente en preparaciones cosméticas y del cuidado de la piel, principalmente, aceites, lociones, cremas, geles, tónicos, mascarillas, humectantes, limpiadores, exfoliantes, jabones, aclaradores y abrillantadores para la piel y preparaciones de protección solar no medicadas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Ref.: 10/10/S

2, 17 J. y 2 J. 2010

1/ Solicitud: 11833-10
 2/ Fecha de presentación: 23-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alticor Inc.
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street, East Ada, Michigan 49355 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEAUTYCYCLE

BEAUTYCYCLE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Cosméticos; preparaciones para el cuidado personal, principalmente, artículos de tocador y preparaciones para el cuidado de la piel no medicados,

principalmente, aceites, lociones, cremas, geles, tónicos mascarillas, humectantes, limpiadores, exfoliantes, jabones, aclaradores y abrillantadores de la piel, polvos, preparaciones de protección solar no medicadas; esmaltes de cobres para las uñas, acetonas y limas; gel de baño perfumes, colonias, aceites esenciales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO E ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Ref.: 10/10/S

2, 17 J. y 2 J. 2010

1/ Solicitud: 11402-10
 2/ Fecha de presentación: 20-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laureate Education, Inc., (Organizada bajo las leyes del Estado de Maryland)

4.1/ Domicilio: 650 S. Exeter Street Baltimore, MD 21202, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLOBAL JURY

GLOBAL JURY

6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 77963671, presentada el 19 de marzo del 2010.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios educativos, especialmente, proveer incentivos a los estudiantes de nivel universitario y de postgrado para que demuestren excelencia en el campo de las artes visuales, artes interpretativas, y del diseño, a través de la organización y conducción de competiciones y premiaciones, todos los servicios anteriores de los incluidos en la clase.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

158/10/S

2, 17 J. y 2 J. 2010

1/ Solicitud: 11571-10

2/ Fecha de presentación: 21-04-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A. (Organizada bajo las leyes de Nicaragua)

4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, República de Nicaragua.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DARWEX

DARWEX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/05/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

487/10/S

2, 17 J. y 2 J. 2010

1/ Solicitud: 11563-10

2/ Fecha de presentación: 21-04-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cadbury Adams USA LLC. (Organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 389 Interpace Parkway, Parsippany, New Jersey, 07054, U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SURPRISING ORANGE

SURPRISING ORANGE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, especialmente

gomas de mascar, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, especialmente gomitas de mascar.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/05/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1193/10/S

2, 17 J. y 2 J. 2010

1/ Solicitud: 11994-10

2/ Fecha de presentación: 26-04-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Phillips-Van Heusen Corporation

4.1/ Domicilio: 200 Madison Avenue, New York, NY 10016

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAN HEUSEN

VAN HEUSEN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Vestidos, calzados, sombrerería, especialmente calcetines y ropa interior.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1326/10/S

2, 17 J. y 2 J. 2010

1/ No. solicitud: 6325-10
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DBC, LLC
 4.1/ Domicilio: 2889 Ashton boulevard LEHI, UTAH 84043 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GLIMPSE

GLIMPSE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para el cuidado de la piel, especialmente, limpiadores faciales, baño, lociones para el cuerpo y lociones faciales, geles para los ojos y para la ducha, cremas humectantes para la cara y para el cuerpo, cremas faciales reponedoras, mixturas aromáticas de aceites esenciales para uso personal sobre la piel, bloqueadores solares, lociones para la piel para ser aplicadas después de exponerse al sol, preparaciones para el cuidado del cabello, principalmente, champú para el cabello, acondicionadores para el pelo, enjuagues de pelo, reconstructores de pelo en forma de acondicionadores, hidratantes de cabello en forma de acondicionadores, preparaciones para dar estilo y forma al cabello, productos de baño, especialmente, jabones y aceites de baño,

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1826/10/S

18 M., 2 y 17 J. 2010.

1/ No. solicitud: 9545-10

2/ Fecha de presentación: 05-04-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG (organizada bajo las leyes de Suiza)

4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215 4058 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SPECTRO

SPECTRO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura; preparaciones para el tratamiento de semillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1924/10/S

18 M., 2 y 17 J. 2010.

1/ No. solicitud: 10829-10

2/ Fecha de presentación: 13-04-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Wolverine International, L.P.

4.1/ Domicilio: 4th Floor, Scotia Centre P.O. Box 268 Grand Cayman KY1-11404 Cayman Islands.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Caimán.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SHUCOON

SHUCOON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Calzado.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 307/10/S

18 M., 2 y 17 J. 2010.

1/ No. solicitud: 6330-10
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DBC, LLC
 4.1/ Domicilio: 2889 Ashton boulevard Lehi, Utah 84043 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JUNI BY XANGO

JUNI BY XANGO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para el cuidado de la piel, principalmente limpiadores de la piel, lociones para el baño, jabones para el cuerpo y la cara, gel para los ojos y la ducha, cremas hidratantes para el cuerpo y la cara, exfoliaciones faciales y corporales, cremas restauradoras faciales y corporales, mezclas aromáticas de aceites esenciales para uso personal en la piel, protector (filtro) solar, y lociones para la piel después del bronceado; telas o paños impregnados con un limpiador de piel; preparaciones para el cuidado del cabello, principalmente, champú, acondicionadores, enjuague para el cabello, reconstructores capilares en naturaleza de acondicionadores profundos, hidratantes capilares en la naturaleza de acondicionadores capilares y preparaciones para el estilizado del cabello; productos de baño principalmente, jabones de aceites y baño; baños de burbujas; limpiadores todo propósito, limpiadores para vidrios, y limpiadores para hornos, limpiadores para tapicería, limpiadores para baños, limpiadores para inodoros, paños impregnados con limpiador para uso doméstico; detergentes para la ropa, pasta de dientes y enjuagues bucales, confites para refrescar el aliento, principalmente, tiras de aliento solubles, mentas, caramelos y gomas de mascar.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/04/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2010.

1/ No. solicitud: 6312-10
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DBC, LLC
 4.1/ Domicilio: 2889 Ashton boulevard Lehi, Utah 84043 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JÜNI Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de las solicitudes estadounidense No. 77817903 y 77817900 presentada el 01 de septiembre del 2009

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para el cuidado de la piel, principalmente limpiadores de la piel, lociones para el baño, jabones para el cuerpo y la cara, gel para los ojos y la ducha, cremas hidratantes para el cuerpo y la cara, exfoliaciones faciales y corporales, cremas restauradoras faciales y corporales, mezclas aromáticas de aceites esenciales para uso personal en la piel, protector (filtro) solar, y lociones para la piel después del bronceado; telas o paños impregnados con un limpiador de piel; preparaciones para el cuidado del cabello, principalmente, champú, acondicionadores, enjuague para el cabello, reconstructores capilares en naturaleza de acondicionadores profundos, hidratantes capilares en la naturaleza de acondicionadores capilares y preparaciones para el estilizado del cabello; productos de baño principalmente, jabones de aceites y baño; baños de burbujas; limpiadores todo propósito, limpiadores para vidrios, y limpiadores para hornos, limpiadores para tapicería, limpiadores para baños, limpiadores para inodoros, paños impregnados con limpiador para uso doméstico; detergentes para la ropa, pasta de dientes y enjuagues bucales, confites para refrescar el aliento, principalmente, tiras de aliento solubles, mentas, caramelos y gomas de mascar.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/04/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1826/10/S

18 M., 2 y 17 J. 2010.

1/ No. solicitud: 11406-10
 2/ Fecha de presentación: 20-04-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Motorola, Inc. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1303 East Algonquin Road, Schaumburg, Illinois 60196, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FLIPOUT

FLIPOUT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Teléfonos celulares, teléfonos celulares con capacidades de mensajería electrónica, teléfonos celulares con capacidades para cámaras digitales y cámaras de video; teléfonos celulares con capacidades con MP3, audio y reproductor de video; teléfonos celulares con capacidades de juegos electrónicos, teléfonos celulares con capacidades de navegación y posicionamiento global (GPS), dispositivos de comunicación inalámbrica de voz, datos y transmisión de imagen, baterías de teléfonos celulares, cargadores de baterías y adaptadores de capacidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUPAYA ZELAYA VALIADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 320/10/S

18 M., 2 y 17 J. 2010.

1/ No. solicitud: 11572-10
 2/ Fecha de presentación: 21-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A. (Organizada bajo las leyes de Nicaragua)
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, República de Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OLAMIN

OLAMIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALIADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 487/10/S

18 M., 2 y 17 J. 2010.

1/ No. solicitud: 6313-10
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DBC, LLC

4.1/ Domicilio: 2889 Ashton boulevard Lehi, Utah 84043 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JÜNI Y ETIQUETA

jüni
 by XANGO

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 77817904, presentada el 01 de septiembre del 2009.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Desinfectante para manos; productos de limpieza antibacteriales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 1826/10/S

18 M., 2 y 17 J. 2010.

1/ No. solicitud: 10670-10
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Pharma Development, S.A. (Organizada y existente bajo las leyes de Argentina)

4.1/ Domicilio: Maipú 509, 4o. piso (C1006ACE), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NUTRAL

NUTRAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/04/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 N/Ref.: 603/10/S

18 M., 2 y 17 J. 2010.

1/ No. solicitud: 6326-10

2/ Fecha de presentación: 01-03-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DBC, LLC

4.1/ Domicilio: 2889 Ashton boulevard Lchi, Utah 84043 E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: XANGO

XANGO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Suplementos dietéticos líquidos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/04/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2010.

1/ No. solicitud: 10671-10

2/ Fecha de presentación: 12-04-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Pharma Development, S.A. (Organizada y existente bajo las leyes de Argentina)

4.1/ Domicilio: Maipú 509, 4o. piso (C1006ACE), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FORTIS

FORTIS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 N/Ref.: 603/10/S

18 M., 2 y 17 J. 2010.